

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202002245
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

CONTRATISTA: DORIS ISABEL MOVILLA DE LAS SALAS

IDENTIFICACIÓN: C.C: 32.681.275

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **DORIS ISABEL MOVILLA DE LAS SALAS**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No. 32.681.275, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245, cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.600.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2020), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) para la ejecución. **4.** Que mediante oficio con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245, en los siguientes términos: *“(…) Según lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario seguir contando con el recurso humano que realiza las actividades relacionadas con el seguimiento de los casos activos que se presenten en el departamento; el apoyo en los puntos de mayor riesgo de contagio y propagación; las notificación de los reportes establecidos en los protocolos y modelos que contienen la información de los eventos de interés en salud pública; entre las demás actividades que se emplean en las estrategias de mitigación del covid-19 en el departamento, las cuales tienen un carácter de suma importancia, en ocasión a la posibilidad de que se presente un aumento en la propagación del contagio, considerando la época decembrina que se presenta y la situación en salud que actualmente presenta tanto el departamento, como todo el territorio colombiano; sin embargo, los recursos se encuentran próximos a agotarse para continuar con la ejecución del contrato; con el fin de dar la respuesta oportuna a los casos activos y casos nuevos que se presentan a raíz del virus, al igual que para establecer la situación actual en materia de salud pública del departamento, más aun teniendo en cuenta la prórroga de la emergencia sanitaria a causa de Covid –19 (…)” se le adicionará un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.600.000) y se prorrogará por un (1) mes es decir hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos recursos se tomarán del CDP No. 202003655.* **5.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **6.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202002245
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

CONTRATISTA: DORIS ISABEL MOVILLA DE LAS SALAS

IDENTIFICACIÓN: C.C: 32.681.275

Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
- ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245 en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.600.000).** **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante Un Pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.600.000)** al treinta y uno (31) de Enero de 2021. El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002245 por el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202003655 de fecha 14 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.